

Resolución Jefatural

N° 29 62016-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 09 SET. 2016

VISTO:

El Memorando N° 1000-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1, de la Unidad Territorial Cajamarca 1 de fecha 29 de agosto de 2016, mediante el cual la Jefa de la Unidad Territorial solicita el cambio de responsable suplente para la administración del fondo de Caja Chica.

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias que fueron aprobadas mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no puede ser debidamente programados;

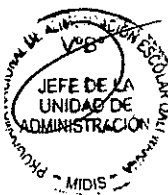
Que, según lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del Artículo N° 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, y los responsables a quienes se encomienda su manejo del monto total de apertura de la Caja Chica;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del Artículo N° 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria de la UIT, en los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado, será hasta un monto máximo del 90% de la UIT previa autorización de la Unidad de Administración.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 18 de febrero de 2016, se aprobó la Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Que, el numeral 9.1 de la Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, señala que la designación o sustitución del titular y/o suplente como responsable de la administración de Caja Chica, se realiza mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración.

Que, mediante Resolución Jefatural N°02-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, de fecha 20 de enero de 2016, se ha autorizado la apertura del fondo de Caja Chica en las Unidades Territoriales y Sede Central, designándose en el Anexo N°02 a los responsables Titulares y Suplentes para el manejo del fondo de Caja Chica del Ejercicio Presupuestal 2016 de todas la Unidades Territoriales y Sede Central.



Que, en vista de que la Unidad Territorial Cajamarca 1, con Memorando N°1000-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1, solicita cambio de responsable suplente, para el manejo del fondo de Caja Chica, es necesario sustituir a dicho Responsable a fin de garantizar la operatividad de dicha Unidad Territorial.

Con las visaciones de la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Tesorería; y de conformidad con las normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso del fondo fijo para caja chica", aprobadas por la Resolución Directoral N°026-08-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016;

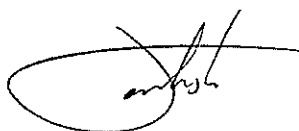
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la designación establecida en el Anexo N°02 de la Resolución Jefatural N°002-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, a través del cual el Señor DIAZ CUBA CESAR HAEENS, fue designado como responsable suplente, designando en su reemplazo a partir de la fecha a la Señora YOVANA VILLAR QUILLICHE DE ALCALDE con DNI N°40492901, permaneciendo en la designación del Titular el Señor DE LA CRUZ ISPILCO WALTER, en la Unidad Territorial Cajamarca 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Unidad territorial Cajamarca 1, Coordinación de Contabilidad y Coordinación de Tesorería, así como a los responsables Titular y Suplente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa (e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Cafi Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

